

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-010-2020-00126-00
DEMANDANTE:	BENIS MARIA SANGUINO ARCINIEGAS aleiderascamcat@gmail.com rafaelmogollonaraque@gmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co notificacionjudicial@cgfm.mil.co shayacevedo1@gmail.com
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-007-2020-00115-00
DEMANDANTE:	BRAYAM HERNANDO ZAPATA TAMAYO Y OTROS Brayanzapata649@gmail.com Abogadosasociados2017@gmail.com
DEMANDADO:	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co Betty.lizarazo@fiscalia.gov.co Ap03alegalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-004-2020-00139-00
DEMANDANTE:	PEDRO ELIAS BACCA REMOLINA Y OTROS henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO:	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y OTROS recepcion.gerencia@clinicamedicalduarte.com gerencia_heqc@hotmail.com juridica@heqc.gov.co alvarezwilliam315@gmail.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-010-2020-00137-00
DEMANDANTE:	SOBEIDA ESTHER LARA CHARRIS migueelrey28@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co notificacionjudicial@cgfm.mil.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-003-2020-00120-00
DEMANDANTE:	MILADIS MEJIA PEREZ notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - MUNICIPIO DE SAN CALIXTO gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co alcaldia@sancafixtonortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-005-202000118-00
DEMANDANTE:	MYRIAM ESTHER SOLANO SEPULVEDA mauricioabog@hotmail.com myriamsol@hotmail.com
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ovecan2@gmail.com overgel@ugpp.gov.co cabreraconsultores@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-009-2020-00141-00
DEMANDANTE:	JORGE ARTURO PINEDA CARDENAS notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - MUNICIPIO DE SAN CALIXTO alcaldia@sancalixtonortedesantander.gov.co gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co asesoriasancalixto@gmail.com
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del

Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-007-2020-00132-00
DEMANDANTE:	ADIELA MORENO MEDINA eira-ruth2011@hotmail.com avelasquezse@gmail.com
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-001-2020-00144-00
DEMANDANTE:	WILMER HERNAN VELEZ RODRIGUEZ bragoza@hotmail.com
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR judiciales@casur.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-009-2020-00155-00
DEMANDANTE:	MARIBEL RAMIREZ MORALES sergioandrescampos0@gmail.com abogados@grupoj8.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y OTROS Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co serviciociudadano@mininrrior.gov.co contacto@presidencia.gov.co notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co contactenos@dni.gov.co correspondencia@unp.gov.co notificacionesjudiciales@unp.gov.co gobernación@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00091-00
DEMANDANTE	: LA SOCIEDAD DEPOSITO DE DROGAS PROCLINICOS OCA—A S.A.S. alinaisa@hotmail.com proclinosocana.deposito2017@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@heqc.gov.co juridica@heqc.gov.co gerencia@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00086-00
DEMANDANTE	: BLANCA SELENA AREVALO TÉLLEZ blancadioseli12@hotmail.com ricardo_mancera1991@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y COOSALUD EPS S.A. notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co correo@minsalud.gov.co notificacionesjudiciales@heqc.gov.co notificacioncoosaludeps@coosalud.com
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00099-00
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA luiseagon@hotmail.com notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO	: NAYIBE FERRER DIAZ nayibeferrerrerdiaz@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	: REPETICIÓN

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00096-00
DEMANDANTE	: DISE—O REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S. carc2509@hotmail.es r.rabogados@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE ABREGO notificacionjudicial@abrego-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00095-00
DEMANDANTE	: LUMEDICA lumedica@hotmail.com beatrizpachecoarevalo@hotmail.com jacomeguerrerojuridicas@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@hegc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00094-00
DEMANDANTE	: FREDY VEGA GALEANO williamu_08@hotmail.com
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCI" N SOCIAL-UGPP. notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *"Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00118-00
DEMANDANTE	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co jballesteros@ugpp.gov.co
DEMANDADO	: ANA GERTRUDIS CORTÉS OVIEDO. ivanjo4@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00116-00
DEMANDANTE	: MARLON SAMIR TRUJILLO VEGA marlonsamirt@gmail.com litigioconsultoriacucuta@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL contactenos@esehrno.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00109-00
DEMANDANTE	: JOSE AUGUSTO AREVALO PEREZ Y OTROS henrypachecoc@hotmail.com pachecoypachecoabogados@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS-S y CLINICA DE CANCEROLOGIA N.S. LTDA gerencia_heqc@hotmail.com juridica@heqc.gov.co notificacion.judicial@comparta.com.co clinicacontabilidad@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00157-00
DEMANDANTE	: ERNESTO JAVIER PACHECO AVILEZ peter-0224@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceaju@buzonejercito.mil.co peticiones@pqr.mil.co usuarios@mindefensa.gov
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *"Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00134-00
DEMANDANTE	: MILCÍADES PEREZ VERGEL colectivoaraquechiquillo@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE ABREGO notificacionjudicial@abregonortedesantander.gov.co contactenos@abregonortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00133-00
DEMANDANTE	: ASOCIACIÓN PROTECTORA DEL MEDIO AMBIENTE - METROAMBIENTE wisalo12@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE CONVENCIÓN contactenos@convencion-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00182-00
DEMANDANTE	: EDI SAUL ROBLES CLARO y OTROS jacomeguerrerojuridicas@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceaju@buzonejercito.mil.co peticiones@pqr.mil.co usuarios@mindefensa.gov
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00175-00
DEMANDANTE	: RAMIRO QUINTERO LEÓN Y OTROS jacomeguerrerojuridicas@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ceaju@buzonejercito.mil.co peticiones@pqr.mil.co usuarios@mindefensa.gov
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00222-00
DEMANDANTE	: ANA MARUJA MANZANO BAYONA plutarco6161@gmail.com
DEMANDADO	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00221-00
DEMANDANTE	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES EN INTERVENCIÓN fabiangasca1823@gmail.com jurídica@heqc.gov.co notificacionesjudiciales@heqc.gov.co
DEMANDADO	: MAUREN NUMA MONTAÑA maureenumam@yahoo.com cremasycrepes@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00183-00
DEMANDANTE	: MATEO FUENTES CUADROS Y OTROS leonar19780106@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00225-00
DEMANDANTE	: FRANCISCO JAVIER OREJUELA PARRA Franore144@gmail.com carlosapinof@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL Notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00223-00
DEMANDANTE	: HUGO HERNANDO CALDERÓN ZABALA Y OTROS antoniomerchanbasto1967@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– POLICIA NACIONAL denor.notificacion@policia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00228-00
DEMANDANTE	: JOSE ARMANDO MOSQUERA PAEZ marianaurq93@hotmail.com mancancan82@hotmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL NOROCCIDENTAL DE EBREGO; SINDICATO INTEGRASALUD gerencia@hospitalregionalnoroccidental.gov.co integrasaludsangil@gamil.com cypava@gmail.com
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-001-33-33-009-2019-00144-00
DEMANDANTE	: JORGE ARMANDO NAVARRO RUEDA ingjorgearmando09@hotmail.com mauricioabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE OCAÑA notificaciónjudicial@ocananortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00032-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JESUS HEMEL PARADA LEON Y OTROS adrianparada2020@gmail.com luisecq36@yahoo.es carrascalysantiagoabogadossas@gmail.com
DEMANDADO	: HOSPITAL EMIRO QUINTEOR CAÑIZARES Y OTROS : pqrds@ids.gov.co notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co epsocana@comfaorienteepps.net
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00033-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE	: ANDRES FABIAN SANCHEZ ALARCON andresfabian198914@gmail.com
DEMANDADO	: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co usuarios@mindefensa.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00037-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: AMS IMVERCOL SAS ivanio4@hotmail.com .
DEMANDADO	: HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES gerencia@heqc.gov.co juridica@heqc.gov.co
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00039-00
DEMANDANTE	: JOSE DAVID AREVALO Y OTROS henrypachecoc@hotmail.com pachecoypachecoabogados@gmail.com
DEMANDADO	: HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES gerencia_heqc@hotmail.com jurídica@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial;teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña.(…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring large, flowing loops and a prominent initial 'A'.

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00043-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE	: GLADIS MARIA TRIGOS GERARDINO Rosalinaq17@hotmail.com
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co edgarfdo2010@hotmail.com
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00046-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE	: GABRIEL DE JESUS LADINO MOSCOSO gabrielladino75@gmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL procesosnacionales@defensajuridica.gov.co o notificaciones@cremil.gov.co
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00047-00
MEDIO DE CONTROL:	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JAVIER ERNESTO PEREZ GUANGLIANONY Y OTROS henrypachecoc@hotmail.com pachecoypachecoabogados@gmail.com
DEMANDADO	: HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES gerencia_heqc@hotmail.com juridica@heqc.gov.co
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00068-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDA Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP jballesteros@ugpp.gov.co notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
DEMANDADO	: IRIS ELENA CONTRERAS QUINTERO iriselenacontreras@hotmail.com
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@endoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00077-00
DEMANDANTE	: JHON CARLOS TORRES RINCON Y OTROS mauricioabog@hotmail.com zulenarincon3@gmail.com
DEMANDADO	: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial;teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña.(...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00082-00
DEMANDANTE	: LA SOCIEDAD DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS alinaisa@hotmail.com distrifarmacossas@hotmail.com
DEMANDADO	: HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ juridica@heqc.gov.co notificacionesjudiciales@heqc.gov.co gerencia@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial;teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña.(…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, catorce (14) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-498-33-33-001-2022-00083-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	:DIOMAR SAID IVAN BOTELLO Y OTROS losprocesos@hotmail.com .
DEMANDADO	: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL : notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co .
ASUNTO	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00235-00
DEMANDANTE	: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co paniaquacohenabogadossas@gmail.com
DEMANDADO	: HUMBERTO PEÑARANDA GARCERANT plutarco6161@gmail.com
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00247-00
DEMANDANTE	: DANIEL ROBERTO VELASCO CALDERÓN Y OTROS javierparrajimenez16@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00248-00
DEMANDANTE	: JOSE MANUEL TORRES TORRES Y OTROS notificacionesmartinezcastillo@gmail.com cfagua@contratista.oei.org.co notificacion.judicial@comitepermanente.org
DEMANDADO	: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00258-00
DEMANDANTE	: MARIA FERNANDA GARAY SARABIA Y OTROS sarabiamariafernanda1999@gmail.com tgaitan@asociacionminga.co
DEMANDADO	: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00272-00
DEMANDANTE	: SYDARD YAMILE PLATA CARRASCAL notificacionescucuta@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *"Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00288-00
DEMANDANTE	: JORGE ARMANDO TARAZONA Y OTROS jacomeguerrerojuridicas@gmail.com jatarazonac@unal.edu.co
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@hegc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00299-00
DEMANDANTE	: ANGELICA REYES ASCANIO Y OTROS alex-el-patron@hotmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES juridica@heqc.gov.co gerencia@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00300-00
DEMANDANTE	: PAULO ESTEBAN DUARTE HERNANDEZ pauloeduarteh@geologist.com ernestosan_abogado@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE SAN CALIXTO - ISILDUR SAS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co isidursas@hotmail.com ing.jhonrozo@hotmail.com NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *"Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00318-00
DEMANDANTE	: NOREIDY JOHANNA GALVIS BALLESTEROS janpb25@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ventanillaunica@esehrno.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00353-00
DEMANDANTE	: SANTIAGO ELISEO ALVAREZ PATERNINA Y OTROS palenciazenith09@gmail.com oficialjuridica.jc@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL usuarios@mindefensa.gov.co lineadirecta@policianacional.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00372-00
DEMANDANTE	: SONIA PATRICIA CASTELLANOS GRIMALDO herma73@hotmail.com orlandomiquelpinedapalomino@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@hegc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00375-00
DEMANDANTE	: HERNAN DAVID VENERA SARABIA, HERNAN MANUEL VENERA AMAYA, INES MARIA ANAYA DE VENERA, FABIAN LEONARDO GARAY SARABIA, MATEO RODRIGUEZ SARABIA, JOSE MIGUEL SARABIA GUERRERO, CARMEN MARIA SARABIA GUERRERO Y NAILETH KARINA SARABIA GUERRERO herigabo@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL - ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Notificaciones.cucuta@mindefensa.gov notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co notificacionesjudiciales@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en*

algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00376-00
DEMANDANTE	: NIDIA ESTER IBÁÑEZ LOBO EN REPRESENTACIÓN DE DANNA PAOLA HERNANDEZ IBÁÑEZ cindylorena02@hotmail.com robinsoncandelarioalbor@hotmail.com
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00385-00
DEMANDANTE	: WILSON FERNANDO YAMA GUINCHIN h.reyesasesor@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00392-00
DEMANDANTE	: FANUEL FARMACEUTICA SAS gerenciafanuel@fanuelfarma.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@hegc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00398-00
DEMANDANTE	: GLADYS MARIA PINEDA TAPIAS Y OTROS m.esolucionesjuridicas@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– POLICIA NACIONAL - UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP- ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES usuarios@mindefensa.gov.co notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co disan.juridica@buzonejercito.mil.co atencion.usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co msjmlbcoper@ejercito.mil.co peticiones@pqr.mil.co div03@buzonejercito.mil.co juridica@heqc.gov.co gerencia@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se*

dictan otras disposiciones”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

“(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es “... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales”

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar.”

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00399-00
DEMANDANTE	: SILVIA PAULINA PEÑA GONZALEZ Y OTROS armandorafaelpachecopena@gmail.com silvapaulinapenagonzalez@gmail.com marcoantoniohernandezforero04@gmail.com apoderadosp.r@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL usuarios@mindefensa.gov.co notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co disan.juridica@buzonejercito.mil.co atencion.usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co msjmlbcoper@ejercito.mil.co peticiones@pqr.mil.co div03@buzonejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se*

dictan otras disposiciones”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00415-00
DEMANDANTE	: COMERCIALIZADORA BRAINSPINE S.A.S. lfrancoprocesos@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES juridica@hegc.gov.co gerencia@hegc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	: 54-498-33-33-001-2022-00448-00
DEMANDANTE	: GILBERTO VEGA Y OTROS neiva@munozab.com gilbertovega1960@gmail.com rubicafe60@gmail.com vivianavega1122@gmail.com carolve1991@gmail.com jeissonvega661@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL Procesosordinarios@mindefensa.gov.co Notificaciones.Neiva@mindefensa.gov.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co disan.juridica@buzonejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2022-00469-00
DEMANDANTE:	VIVIANA ALBA RINCON Y OTROS vivianaalvarincon@gmail.com felipegandur@gmail.com felipegandur@hotmail.com felipegandur@hotmail.com felipegandur@hotmail.com tatianagarciau23@gmail.com
DEMANDADO:	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@hegc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00013-00
DEMANDANTE:	MAGALY MANOSALVA johnbrueda@gmail.com
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co magalyma00@gmail.com marianaurg93@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00014-00
DEMANDANTE:	ADOLFO CAÑAS ALCANTARA adolfoabogadodigital@gmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE OCAÑA notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD SIMPLE

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00028-00
DEMANDANTE:	MYRIAM DEL SOCORRO SOLANO ZAMBRANO Y OTROS canchosolano@hotmail.com estebansolano0@gmail.com jaime.gutierrez3@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co denor.negjud@policia.gov.co notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co notificacionesjudiciales@unp.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00030-00
DEMANDANTE:	CARLOS JORGE GARCIA ALVAREZ jerquive20@20@hotmail.com ramayavergel@gmail.com
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO D ENORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL seceduccion@nortedesantander.gov.co colcaro2@telecom.com.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00045-00
DEMANDANTE:	JAIME LUIS ALVAREZ RAMIREZ direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com jaimeluisalvarez@gmail.com
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00043-00
DEMANDANTE:	DIONANGEL CARRASCAL LOBO Y OTROS carrascalyeiny@gmail.com risascarrascal@gmail.com luisecq36@yahoo.es carrascalysantiagoabogadossas@gmail.com
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP Y CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER ESP notificacionesjudicialesepm@epm.com.co notificacionesjudiciales@cens.com.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del

Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00073-00
DEMANDANTE:	TRINIDAD GARZON PAEZ Y OTROS cristo2172@gmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y OTROS usuarios@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00074-00
DEMANDANTE:	JESUS ERNEY IJAJI NARVAEZ nar0106@hotmail.com duverneyvale@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y OTROS notificaciones.bogota@minidefensa.gov.co notificaciones.cucuta@minidefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00131-00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO BOCANEGRA REYES Barrerayulieth63@gmail.com Kevinsabogado2018@gmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL procesosordinarios@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co ceoj@buzonejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del

Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00116-00
DEMANDANTE:	AURA STELLA PADILLA JAIME aurapadi@hotmail.com mafepabonortega7@gmail.com
DEMANDADO:	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00111-00
DEMANDANTE:	QUERUBIN ANGEL QUEVEDO VELASQUEZ 04quevedoangel29@gmail.com clgomezl@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL usuarios@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00136-00
DEMANDANTE:	SAMUEL ESTEBAN ROJAS PEÑA rpsamuel079@gmail.com juriscorporation@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y OTROS procesosordinarios@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co ceoj@buzonejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del

Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2023-00106-00
DEMANDANTE:	ANDRES FELIPE AICARDI ANGARITA andreszafra07@gmail.com
DEMANDADO:	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjudiciales@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-002-2016-00306-00
DEMANDANTE:	JESUS HUMBERTO CLARO MANZANO henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN Y OTROS notificacionesjudiciales@laplayadebelen-nortedesantandergov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2022-00115-00
DEMANDANTE:	ELBER GARCIA ROPERO Y OTROS vimasale@yahoo.es
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - MUNICIPIO DE SAN CALIXTO notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co contactenos@sancalixto-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-498-33-33-001-2021-00158-00
DEMANDANTE:	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES alixreyes28@hotmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD notificacionesjudiciales@ids.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-004-2013-00171-00
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA MORÁLES HOLGUÍN Y OTROS Reclama.estatales@une.net.co
DEMANDADO:	EJERCITO NACIONAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co notificaciones.juridica@dps.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-001-2013-00678-00
DEMANDANTE:	NIDIA ROSA IBAÑEZ Y OTROS pavasquezgalvis@yahoo.es
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES gerencia@hospitaleqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 14 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	54-001-33-33-004-2014-00401-00
DEMANDANTE:	GERARDO RINCON PEREZ Y OTROS henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y OTROS gerencia_heqc@hotmail.com ese_noroccidental@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

“(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(...)

"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ